



RESOLUCIÓN No. 155 DEL 11 DE JULIO DE 2022

“Por medio de la cual se otorga la acreditación y autorización para impartir Educación en Economía Solidaria”

El director nacional de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias

En uso de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 4º del Decreto 4122 del 2 de noviembre de 2011, el artículo 6 de la Resolución 110 de 2016 y la Resolución 332 de 2017.

CONSIDERANDO:

Que mediante solicitud radicada en la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS** el día 5 de mayo de 2022, por medio del Sistema Integrado de Información de Acreditación – SIIA, el representante legal de la entidad **FUNDACIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SAN JOSÉ “FESSANJOSE” con NIT 860524219-5**, allegó la documentación para la acreditación para impartir Educación en Economía Solidaria.

Que mediante el Sistema Integrado de Información de Acreditación – SIIA el día 29 de junio de 2022, la entidad **FUNDACIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SAN JOSÉ “FESSANJOSE” con NIT 860524219-5**, allegó la documentación complementaria, requerida por la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS** en el proceso de evaluación, en cumplimiento de lo dispuesto en las normas vigentes aplicables al procedimiento de acreditación.

Que hecho el estudio de la documentación presentada por la entidad **FUNDACIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SAN JOSÉ “FESSANJOSE” con NIT 860524219-5**, se determina el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 3, 4, 5, 8 y 9 de la Resolución 110 de 2016 y en la Resolución 332 de 2017 emitidas por la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS**.

Que el artículo 5 de la Resolución 110 del 2016 emitida por la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS**, establece un lapso máximo de tres (3) años para el ejercicio de la acreditación.

Que en mérito de lo expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar la acreditación y autorización al **FUNDACIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SAN JOSÉ “FESSANJOSE” con NIT 860524219-5**, para impartir la educación de que trata la Resolución No. 110 de 2016, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los certificados que expida el **FUNDACIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SAN JOSÉ “FESSANJOSE” con NIT 860524219-5**, sobre educación solidaria deberán mencionar esta Resolución a partir de la fecha de ejecutoria de la misma, con el siguiente texto:

REPUBLICA DE COLOMBIA

FUNDACIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SAN JOSÉ “FESSANJOSE” con NIT 860524219-5, ACREDITADA, AUTORIZADA PARA IMPARTIR EDUCACIÓN EN ECONOMÍA SOLIDARIA POR LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS MEDIANTE RESOLUCIÓN No

ARTÍCULO TERCERO: Incluir los datos de la entidad autorizada y acreditada en esta Resolución, en el registro de entidades acreditadas por LA **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS**.



**El empleo
es de todos**

UAEOS

RESOLUCIÓN

VERSIÓN 10

CODIGO UAEOS-FO-GDO-019

FECHA EDICIÓN: 30/07/2021

RESOLUCIÓN No. 155 DEL 11 DE JULIO DE 2022

“Por medio de la cual se otorga la acreditación y autorización para impartir Educación en Economía Solidaria”

ARTÍCULO CUARTO: El FUNDACIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SAN JOSÉ “FESSANJOSE” con NIT 860524219-5, se sujetará a lo estipulado en los artículos 14,15, 16 y 17 de la Resolución 110 de 2016 expedida la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS.

ARTICULO QUINTO: La acreditación y autorización para impartir Educación en Economía Solidaria aquí renovada podrá desarrollarse en todo el territorio nacional, por el término de tres (3) años según lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Resolución 110 de 2016.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar esta Resolución al representante legal de la entidad **FUNDACIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SAN JOSÉ “FESSANJOSE” con NIT 860524219-5**, en los términos de los artículos 67, 68 y 56 del Código de procedimiento administrativo y contencioso administrativo, siempre que el interesado haya aceptado este medio de notificación, informándole que contra la misma procede el recurso de reposición ante la Dirección Nacional de la Unidad, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta decisión.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., a los 11 días del mes de Julio de 2022.


RAFAEL ANTONIO GONZÁLEZ GORDILLO
Director Nacional

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS



Vo.Bo. Gloria Inés Lache
Encargada de funciones del empleo de Jefe Oficina Asesora Jurídica



Vo.Bo. Maribel Reyes Garzón
Directora Técnica Investigación y Planeación